



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
BARRANQUILLA-LOCALIDAD SUROCCIDENTE

Barranquilla- Atlántico, Marzo Catorce (14) de Dos Mil Veintitrés (2023).

RADICACIÓN: 08001418900520220045700.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR.

DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS PARA FUNCIONARIOS PÚBLICOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO “COOPESER”. NIT. 900.219.144-9.

DEMANDADO: BERTHA ISABEL MACIAS JIMENEZ C.C. No. 32.776.941

EDUARDO MACIAS LAMUS C.C. No. 5.744.154.

INFORME DE SECRETARIAL:

Señora Juez, a su despacho el presente proceso ejecutivo promovido por **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS PARA FUNCIONARIOS PÚBLICOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO “COOPESER”. NIT. 900.219.144-9.** Informando que su apoderada judicial presentó escrito con solicitud de emplazamiento de la parte demandada **EDUARDO MACIAS LAMUS**, encontrándose pendiente para su estudio. Sírvasse proveer.

RODRIGO RAFAEL MENDOZA MORE
SECRETARIO

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE LA LOCALIDAD SUROCCIDENTE DE BARRANQUILLA. MARZO CATORCE (14) DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

Visto y constatado el informe secretarial que antecede, procede el despacho a pronunciarse sobre lo solicitado, a efectos de determinar si es o no procedente ordenar el emplazamiento del demandado, de conformidad con lo ordenado en el artículo 293 del Código de General del Proceso respecto al emplazamiento de quien debe ser notificado.

En el caso que nos ocupa, advierte el despacho que en el expediente se encuentra la petición realizada por la parte demandante dentro del proceso de la referencia, en la cual se solicita la elaboración del edicto emplazatorio respectivo, a efectos de cumplir con la notificación de la parte demandada **EDUARDO MACIAS LAMUS**, la presente petición se sustenta en el hecho que no se logró la notificación en debida forma en la dirección física “Calle 47 B No 19-128 Piso 2 Apto. 1 Barrio El Carmen en Barranquilla” certificada por empresa de mensajería ESM LOGISTICA SAS con número de Guía: 200000005754847 en fecha 14 de octubre de 2022, dicha notificación arroja como resultado: “*LA PERSONA A NOTIFICAR NO RESIDE EN ESTA DIRECCION -INMUEBLE DESOCUPADO*”, de otra parte también se intentó la notificación por correo electrónico a la dirección eduardo.macias@hotmail.com, mediante la empresa de mensajería SEALMAIL a través del ID Mensaje 60684 el día 29-09-2022, el cual dio como resultado: “*No fue posible la entrega al destinatario (La cuenta de correo no existe.)*” evidenciándose que no fue posible realizar la diligencia de notificación personal de conformidad con el artículo 291 del C.G.P. ni con la Ley 2213 del 2022.

En ese orden de ideas, esta agencia judicial estima conveniente ordenar el emplazamiento solicitado por el demandante por medio de memorial.

No obstante, lo anterior, dicho emplazamiento se efectuará en los términos de la ley 2213 del 2022 “*Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica*”; que establece que:

“Artículo 10. Emplazamiento para notificación personal. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de

Dirección: Calle 54 No. 10B-27, Piso 2, Barrio La Sierra

Correo: j05pqccmba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Barranquilla – Atlántico. Colombia



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
BARRANQUILLA-LOCALIDAD SUROCCIDENTE**

personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.”.

Por lo expuesto el **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE LA LOCALIDAD SUROCCIDENTE DE BARRANQUILLA;**

RESUELVE:

1. Ordenar el emplazamiento de la parte demandada dentro del proceso de la referencia **EDUARDO MACIAS LAMUS C.C. No. 5.744.154**, para que comparezcan a éste despacho por sí o por medio de apoderado judicial, a recibir notificación del mandamiento de pago proferido dentro del proceso ejecutivo radicado bajo el No. **08001418900520220045700**, adelantado por **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS PARA FUNCIONARIOS PÚBLICOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO “COOPESER”. NIT. 900.219.144-9** contra **BERTHA ISABEL MACIAS JIMENEZ C.C. No. 32.776.941** y **EDUARDO MACIAS LAMUS C.C. No. 5.744.154**. Indíquesele además al demandado, que si no comparece a este juzgado por cualquier medio posible dentro de los quince (15) días siguientes a la publicación del edicto en el Registro Nacional De Personas Emplazadas se le nombrará CURADOR AD LITEM con quien se continuará el proceso hasta su culminación.
2. Inclúyase el nombre de la persona emplazada, las partes en el proceso, su naturaleza y la denominación de este juzgado, en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, acorde a lo preceptuado en el *artículo 108 del Código General del Proceso*.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

MARY JANETH SUAREZ GARCIA
LA JUEZ. -

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples Localidad Suroccidente de Barranquilla Barranquilla, 15 de Marzo de 2023 NOTIFICADO POR ESTADO N° 40 Secretario RODRIGO MENDOZA MORÉ
